

local de hostelería denominado "Durán", sito en Madrid, calle Galileo, número 40, ha presentado escrito por el que solicita sea revocada la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida con fecha 19 de enero de 2007, y que fue solicitada conjuntamente por la empresa operadora "Automáticos Crespo, Sociedad Anónima", y por el titular del establecimiento "1, 2, 3 Quality, Sociedad Limitada". La solicitud de revocación se basa en lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, según el cual, previa tramitación del oportuno procedimiento, las autorizaciones reguladas en esta sección serán revocadas y deberá cesar, en consecuencia, la instalación de las máquinas en caso de haberse incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en las solicitudes relativas a las autorizaciones de instalación o en los documentos aportados con las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto

SE ACUERDA

Iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente notificación, para que alegue lo que estime conveniente.

El apartado 1 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que "la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurre en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración".

Asimismo, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, quedará en suspenso durante el transcurso del período concedido para la presentación de alegaciones o documentación, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado 5.a) del mencionado artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Normativa de aplicación:

- Revocación de las autorizaciones: Artículo 20 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio.

Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

(03/7.885/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 26 de enero de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de "Recubrimiento electrolítico de metales" en el término municipal de Humanes de Madrid, promovida por "Blázquez Checa, Sociedad Limitada" (expediente: AEA AAI-2.049/06; 10-AM-00074.2/06), sita en la calle Petunia, número 29. Polígono Industrial "Los Calahorros".

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se formula la Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de "Recubrimiento electrolítico de metales" en el término municipal de Humanes de Madrid, promovida por "Blázquez Checa, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Pe-

tunia, número 29. Polígono Industrial "Los Calahorros", de Humanes de Madrid, código postal 28970.

Lo que se hace público para que se pueda consultar la Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 26 de enero de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, José Trigueros Rodrigo.

(02/2.840/09)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 114/2009, de 9 de marzo, de la Dirección-Gerencia, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución 533/2008, de 5 de diciembre, por la que se autoriza la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de gestión de servicio público denominado "Cobertura asistencial de Centros de Atención Integral a las Drogodependencias (cuatro lotes): Lote 3", adjudicado a UTE "Grupo de Expertos en Servicios Sociales, Sociedad Limitada", y "Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima".

Esta Dirección-Gerencia ha dictado la Resolución de referencia por la que se autoriza la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de gestión de servicio público denominado "Cobertura asistencial de Centros de Atención Integral a las Drogodependencias (cuatro lotes): Lote 3", adjudicado a UTE "Grupo de Expertos en Servicios Sociales, Sociedad Limitada", y "Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima". La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución 533/2008, de 5 de diciembre, cuyo texto íntegro se une como Anexo.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

ANEXO

Resolución 533/2008, de 5 de diciembre, de la Directora-Gerente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se autoriza la devolución de la garantía definitiva constituida para hacer frente a las obligaciones del contrato "Cobertura asistencial de Centros de Atención Integral a las Drogodependencias (cuatro lotes): Lote 3", adjudicado a UTE "Grupo de Expertos en Servicios Sociales, Sociedad Limitada", y "Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima" (código de identificación fiscal: G-82387382).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 28 de junio de 1999, se adjudicó el contrato de referencia a la UTE "Grupo de Expertos en Servicios Sociales, Sociedad Limitada", y "Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima" (código de identificación fiscal: G-82387382), con un plazo de ejecución del 16 de julio de 1999 al 15 de julio de 2002.

Para hacer frente a las obligaciones del contratista constituyó en la Tesorería de la Comunidad de Madrid garantía definitiva por importe de 109.702,85 euros en fecha 9 de julio de 1999.

Segundo

La cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato establece como obligación del adjudicatario el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos. En concreto, la obligación de tener trabajadores minusválidos, en un 2 por 100, al menos, del total de la plantilla de la empresa durante la vigencia del contrato, en aplicación de lo previsto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo (artículos 3 y 4).

Asimismo, en el citado Decreto 213/1998 se establece que si de la comprobación que ha de efectuarse sobre el empleo de trabajadores minusválidos se dedujese que el contratista no ha cumplido, en todo o en parte, la obligación contractual asumida, el órgano de contratación ordenará la incoación de procedimiento para la imposición de penalidades, de cuyo importe responderá la garantía definitiva.

En fechas de 28 de octubre de 2002 y 22 de enero de 2003, respectivamente, se solicitó al contratista la acreditación del cumplimiento de la citada obligación, mediante la presentación de certificado en el que conste el número de trabajadores de la empresa y copia compulsada de los contratos de los trabajadores minusválidos, sin obtener contestación.

Tercero

Con fecha 10 de noviembre de 2008, se solicita informe al Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad, con objeto de determinar si procede iniciar el procedimiento de imposición de penalidades, al amparo de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, o, en su lugar, declarar de oficio la prescripción del derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1990, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y, en consecuencia, acordar la devolución de la garantía definitiva en su integridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe del Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad de 20 de noviembre de 2008, en el que textualmente se dice: "El derecho a reconocer o liquidar créditos a favor de la Hacienda de la Comunidad de Madrid prescribe a los cuatro años, computado el 'dies a quo' de la prescripción desde el día en que el derecho pudo ejercitarse. Habida cuenta que el contrato venció el 15 de julio de 2002 y la última reclamación es de 22 de enero de 2003 (lo que interrumpe la prescripción reiniciándose el plazo) y no consta otra interrupción de la prescripción en el cuatrienio posterior, procede declarar de oficio la prescripción del derecho, todo ello de conformidad con el artículo 36 de la Ley 9/1990 de Hacienda de la Comunidad de Madrid, prescripción que antecede a cualquier otra consideración y, en su consecuencia, la devolución de la garantía definitiva en su integridad..." .

Consta, asimismo, en el expediente el informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 36 de la Ley 9/1990, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primerº

Autorizar la devolución de la garantía definitiva, cuyos datos a continuación se indican, constituida para responder de la ejecución del contrato denominado "Cobertura asistencial de Centros de Atención Integral a las Drogodependencias (cuatro lotes): Lote 3", adjudicado a UTE "Grupo de Expertos en Servicios Sociales, Sociedad Limitada", y "Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima" (código de identificación fiscal: G-82387382), para el período comprendido del 16 de julio de 1999 al 15 de julio de 2002, sin que se deduzcan responsabilidades a las que deban quedar sujetas:

- Garantía: 01.
- Órgano depositario: Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- Tipo de justificante: Resguardo de garantía en aval.
- Número de justificante: 199955001534H.
- Fecha del justificante: 9 de julio de 1999.
- Forma de constitución: Aval.
- Importe depositado: 109.702,85 euros.
- Tipo de devolución: Total.
- Importe a devolver: 109.702,85 euros.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio).

Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

(03/7.970/09)